



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N°: 2010-0432-TRA-PI

Solicitud de registro de la marca: “BS” (DISEÑO)

BANCO DE SABADELL S.A, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 4278-2005)

[Subcategoría: Marcas y otros signos]

VOTO N° 078-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de julio de dos mil once.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **BANCO DE SABADELL S.A**, una sociedad existente y organizada conforme a las leyes de España, domiciliada en Placa de Catalunya,1, 08201 Sabadell, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas cuarenta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos del once de mayo de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas cuarenta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos del once de mayo de dos mil diez, se rechazó la inscripción de la solicitud presentada, de la marca de comercio “**BS**” (**DISEÑO**), en clase 36 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha



veinticinco de mayo de dos mil diez, visible al folio 28, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las doce horas treinta minutos del diecinueve de agosto de dos mil diez, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la representación dicha manifestó: "(...)." *Que de conformidad con la notificación de las 13 horas 45 minutos del 29 de julio de 2010, sírvanse tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de oposición arriba indicadas, y por consiguiente de la apelación formulada en contra de la resolución de las 10 horas 45 minutos 48 segundos del 11 de mayo del 2010 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial.*"(folio50).

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de especial de la empresa **BANCO DE SABADELL S.A.**, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la



solicitud presentada, entendiéndose que al no tener la calidad de opositor esgrimida en su escrito de desistimiento, esto fue consignado por mero error material, por lo que se acoge en relación a la solicitud inicial y se tiene por desistida la solicitud y por ende el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela** en su condición de apoderado especial de la empresa **BANCO DE SABADELL S.A**, de la solicitud y del recurso de apelación en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas cuarenta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos del once de mayo de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los archivos que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo que corresponda.. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora